



CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Alhama de Granada, a 15 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D. Jesús Ubiña Olmos, en calidad de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con domicilio a efecto de notificaciones en Carrera Francisco Toledo, nº 10, C.P.: 18120 de Alhama de Granada (Granada).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO.- Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.



CUARTO.- Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alhama de Granada, dueño de pleno dominio de un local, de 166 m² aprox. (pertenece a Edificio de titularidad municipal denominado tradicionalmente Matadero, sito en C/ Matadero, nº 1, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, con referencia catastral 2159808VF1925N0001ZX), y teniendo entrada dicho local por c/ Barranco Aserradero, s/n, cede con carácter gratuito el uso y la gestión del mismo para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.

Según datos que constan en el Inventario de Bienes Municipal, el bien objeto de cesión parcial se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad de Alhama de Granada, finca nº 2504, Tomo 59, Libro 19, Folio 7.

Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

TERCERO.- La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

CUARTO.- La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.

Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.



El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada asumirá los gastos de cualquier impuesto, tributo y/o tasa municipal, así como el del suministro del agua; corriendo por cuenta de la Fundación los gastos de suministro eléctrico, servicio de telefonía, acceso de datos (Internet) y servicio de limpieza.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

QUINTO.- La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

SEPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un periodo de cuatro años computados a partir de la firma del presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente, hasta cuatro años adicionales.

OCTAVO.- Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 del Código Civil, el mencionado derecho se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación, igualmente lo contemplado en el presente convenio para el supuesto de reversión. Transcurrido el plazo de cesión, el bien revertirá al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios cedidos, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario (artículo 78.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

NOVENO.- En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.

DÉCIMO.- Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granada.

UNDÉCIMO.- Forman parte del presente Convenio los documentos incorporados como anexo y que se detallan a continuación:

- Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada aprobando el Convenio de cesión.
- Certificación del Inventario de Bienes Municipal.
- Plano de ubicación del local cedido.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.



Fdo.: D^a. M^a Montserrat de los Reyes Cilleza
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.



Fdo.: D. Jesús Ubiña Olmos.
Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada con fecha **28 de abril de 2016** el PLENO del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<8.- Convenio entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y el Ayuntamiento de Alhama de Granada en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.-

Área funcional: Relaciones institucionales y Convenios
Expte: 392/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 26 de abril de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de Convenio entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO Y CONSIDERACIONES LEGALES

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (...), tanto en servicio locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban”.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83: “1.- Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”. En particular, su apartado 2 determina la posibilidad de formalizar convenios de cooperación para coordinar las políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, compartir sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, entre otras finalidades.

Y en su art. 60, relación con el 61, dispone que la cooperación territorial ser reegirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los fines determinados en dicho precepto.

Ha sido objeto de verificación que mediante el presente Convenio no se ven afectadas prestaciones propias de los contratos administrativos regulados por el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Respecto al impacto económico que genere el presente convenio, a través de la firma del presente Convenio se mejorará la actividad económica en la localidad, cuya finalidad precisamente es articular la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, lo que supone a su vez facilitar dichas actividades económicas.

La Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía. Tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado íntegro y gratuito en aspecto económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas.

Es voluntad de las partes, entre otros aspectos, articular el régimen de cooperación entre la Fundación y el Ayuntamiento de Alhama de Granada, para desarrollar el proyecto de intervención que tiene por objeto la cesión parcial así como el uso temporal del Edificio denominado Matadero, propiedad del Ayuntamiento, ubicado en calle Barranco Aserradero, s/n, de Alhama de Granada.

Dada la naturaleza de bien patrimonial del bien de titularidad municipal cedido, que figura en el Ordinal nº 7 del Inventario de Bienes Municipal, epígrafe de fincas urbanas, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, También podrá cederse a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines.

A los efectos de cumplimiento del artículo 78.4.d) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ha sido informado por la Oficina Técnica Municipal con el conforme de la Secretaría del Ayuntamiento, que el citado bien objeto de cesión parcial, no está comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

Debatido el asunto, la Comisión con el voto a favor de seis miembros (Grupos Popular y Socialista) y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), dictamina elevar al Pleno Municipal, órgano competente de conformidad con los artículos 78.4.d) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO. Aprobar la formalización del Convenio entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, que se incluye como Anexo al presente Acuerdo.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

Entre los acuerdos que se formalizan en el Convenio a suscribir, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, dueño de pleno dominio de un local, de 166 m² aprox. (perteneciente a Edificio de titularidad municipal denominado tradicionalmente Matadero, sito en C/ Matadero, nº 1, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, con referencia catastral 2159808VF1925N0001ZX), teniendo entrada dicho local por C/ Barranco Aserradero, s/n, cede con carácter gratuito el uso y la gestión del mismo para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.

SEGUNDO. Autorizar la firma de dicho Convenio a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO: Actualizar el Inventario de Bienes Municipal, con la incorporación en la ficha nº 7 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Fincas Urbanas, del uso parcial del edificio, en cesión a la Fundación aludida en el presente Acuerdo, en cumplimiento del artículo 104.1.g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios, para su conocimiento y efectos oportunos, emplazándolas para su formalización.

ANEXO

CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Alhama de Granada, a ... de de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^ª María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efectos de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P. 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D. Jesús Ubiña Olmos, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con domicilio a efectos de notificaciones en Carrera Francisco de Toledo, nº 10, CP 18120 de Alhama de Granada (Granada).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO: Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado íntegro y gratuito en aspecto económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO: Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

CUARTO: Que ambas partes están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir el presente Convenio, el cual tienen por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, dueño de pleno dominio de un local, de 166 m² aprox. (perteneiente a Edificio de titularidad municipal denominado tradicionalmente Matadero, sito en C/ Matadero, nº 1, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, con referencia catastral 2159808VF1925N0001ZX), teniendo entrada dicho local por C/ Barranco Aserradero, s/n, cede con carácter gratuito el uso y la gestión del mismo para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.

Según datos que constan en el Inventario de Bienes Municipal, el bien objeto de cesión parcial se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad de Alhama de Granada, finca nº 2504, Tomo 59, Libro 19, Folio 7.

Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

TERCERO: La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores. En el momento que este dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas, serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

CUARTO: La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.

Asimismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada asumirá los gastos de cualquier impuesto, tributo y/o tasa municipal así como el del suministro del agua; corriendo por cuenta de la Fundación los gastos de suministro eléctrico, servicio de telefonía, acceso de datos (Internet) y servicio de limpieza.

El local y el exterior de las dependencias estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

QUINTO: La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

SEXTO: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

SÉPTIMO: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un período de cuatro años computados a partir de la firma del presente documento. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente, hasta cuatro años adicionales.

OCTAVO: Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el art. 529 del Código Civil, el mencionado derecho se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación igualmente lo establecido en el presente Convenio para el supuesto de reversión. Transcurrido el plazo de cesión, el bien revertirá al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios cedidos, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario (artículo 78.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

NOVENO: En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.

DÉCIMO: Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granada.

UNDÉCIMO: Forman parte del presente Convenio los documentos incorporados como anexo y que se detallan a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada aprobando el Convenio de cesión.
- Certificación del Inventario de Bienes Municipal.
- Plano de ubicación del local cedido.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada".

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcaide, en Alhama de Granada, a 28 de abril de 2016.

Vº Bº EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubija Olmos



D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada

CERTIFICO:

Que en el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado por el Pleno Municipal con fecha 27 de Noviembre de 1.997, figura inscrito el siguiente bien en el Epígrafe 1.1. INMUEBLES URBANOS:


N. ORDEN	0007
CODIGO	110007
NOMBRE	MATADERO MUNICIPAL
PGCP	20
ARCHIVO	
F. ALTA	27/10/1992
NATURALEZA	PATRIMONIAL
USO	SERVICIOS
SITUACION	C/MATADERO
DESTINO	MATADERO
ACUERDO	POSESION INMEMORIAL
F. ACUERDO	
DESCRIPCION	

F. ADQUISICION	01/01/1956
COSTE SOLAR	0
TITULO ADQUI	CESION
REGISTRO	ALHAMA
TOMO	59
LIBRO	19
FOLIO	7
FINCA	2504
REF CATASTRAL	2159808VF1925N0001Z
LINDEROS FRENTE	C/MATADERO
LINDEROS ESPALDA	BARRANCO ASERRADERO
LINDEROS IZQUIERD	BARRANCO ASERRADERO
LINDEROS DERECHA	JUAN JIMENEZ AVILA
BAJO RASANTE	0 M2

SOBRE RASANTE		487	M2
SUPERFICIE		487	M2
AÑO CONSTR	0		
ESTADO	B		
COSTE CONST		22950000	
SOLAR		495	M2
COSTE SOLAR+CONS		22950000	
OBRAS Y MEJORAS			
F. MEJORAS	27/10/1992		
COSTE MEJO		0	
DER. REALES FAVOR			
DER. REALES GRAVA			
DER. PERSONALES			
CLASE RENTA PROD	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
RENTA ANUAL		0	
CIA DE SEGUROS	SIN SEGURO		
F. CONTRATO			
CUOTA SEGURO		0	
VALOR SEGURO		0	
F. VENCIMIENTO			
COSTE TOTAL		22950000	
VALOR CATASTRAL		1347235	
AMORTIZACION		0	
VALOR NETO		22950000	
OBSERVACIONES	ACUERDO PLENO 28/4/16 CESION PARCIAL LOCAL A ANDALUCIA EMPRENDE (CADE)		

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente Certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada a 25/10/2016

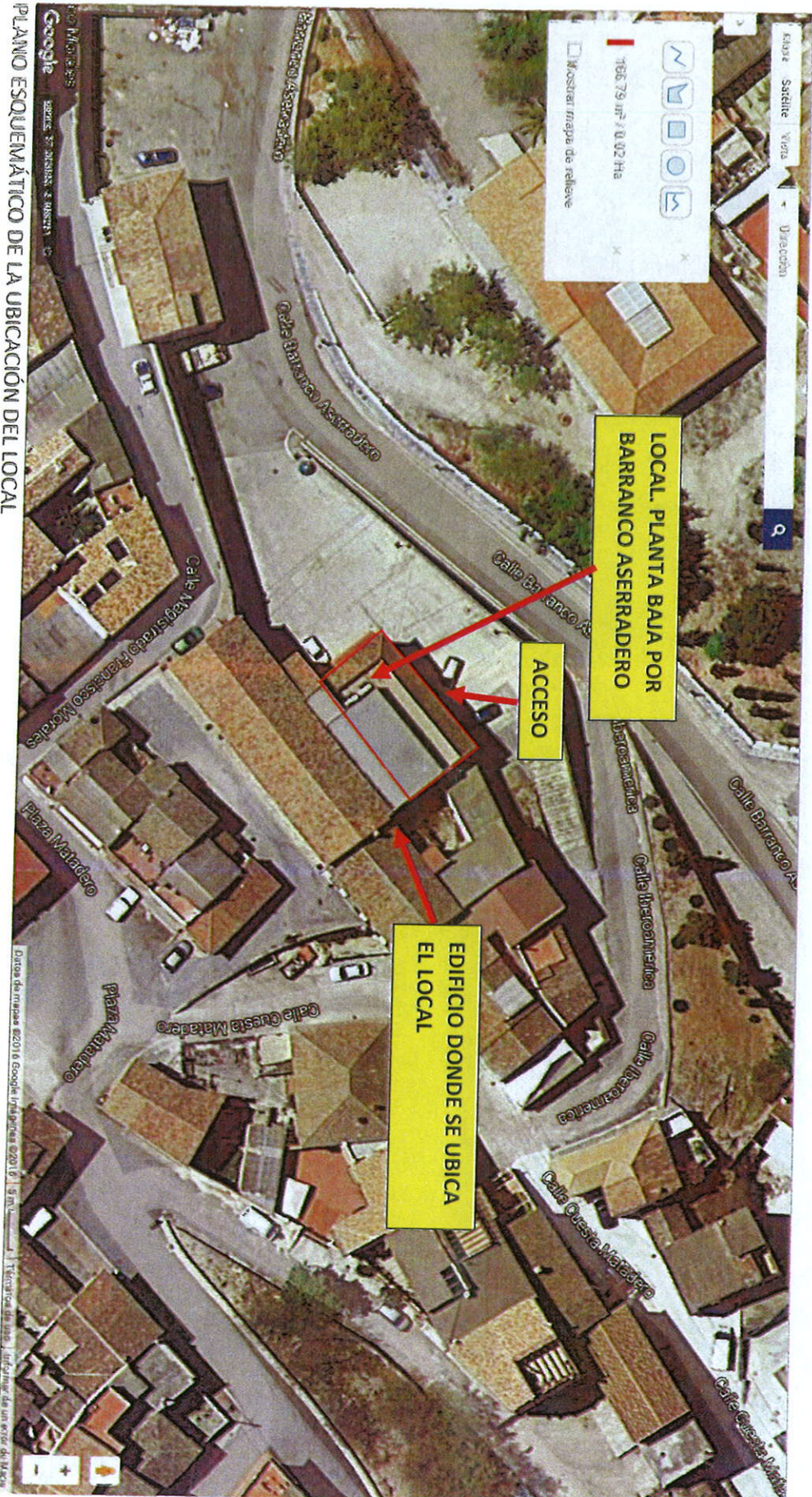
Vº Bº
El Alcalde



Fdo.: Jesús Ubina Olmos

El Secretario



PLANO ESQUEMÁTICO DE LA UBICACIÓN DEL LOCAL



FACHADA DEL EDIFICIO